



**Mi Universidad**

**LIBRO**

*DERECHO CORPORATIVO*

*MAESTRÍA: ADMINISTRACIÓN*

*Segundo Cuatrimestre.*

*Enero-Abril 2022*

**Gladis Adilene Hernández López**

---

## Marco Estratégico de Referencia

---

### Antecedentes históricos

Nuestra Universidad tiene sus antecedentes de formación en el año de 1979 con el inicio de actividades de la normal de educadoras “Edgar Robledo Santiago”, que en su momento marcó un nuevo rumbo para la educación de Comitán y del estado de Chiapas. Nuestra escuela fue fundada por el Profesor Manuel Albores Salazar con la idea de traer educación a Comitán, ya que esto representaba una forma de apoyar a muchas familias de la región para que siguieran estudiando.

En el año 1984 inicia actividades el CBTiS Moctezuma Ilhuicamina, que fue el primer bachillerato tecnológico particular del estado de Chiapas, manteniendo con esto la visión en grande de traer educación a nuestro municipio, esta institución fue creada para que la gente que trabajaba por la mañana tuviera la opción de estudiar por las tardes.

La Maestra Martha Ruth Alcázar Mellanes es la madre de los tres integrantes de la familia Albores Alcázar que se fueron integrando poco a poco a la escuela formada por su padre, el Profesor Manuel Albores Salazar; Víctor Manuel Albores Alcázar en julio de 1996 como chofer de transporte escolar, Karla Fabiola Albores Alcázar se integró en la docencia en 1998, Martha Patricia Albores Alcázar en el departamento de cobranza en 1999.

En el año 2002, Víctor Manuel Albores Alcázar formó el Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. para darle un nuevo rumbo y sentido empresarial al negocio familiar y en el año 2004 funda la Universidad Del Sureste.

La formación de nuestra Universidad se da principalmente porque en Comitán y en toda la región no existía una verdadera oferta Educativa, por lo que se veía urgente la creación de una institución de Educación superior, pero que estuviera a la altura de las exigencias de los

jóvenes que tenían intención de seguir estudiando o de los profesionistas para seguir preparándose a través de estudios de posgrado.

Nuestra Universidad inició sus actividades el 18 de agosto del 2004 en las instalaciones de la 4ª avenida oriente sur no. 24, con la licenciatura en Puericultura, contando con dos grupos de cuarenta alumnos cada uno. En el año 2005 nos trasladamos a nuestras propias instalaciones en la carretera Comitán – Tzimol km. 57 donde actualmente se encuentra el campus Comitán y el corporativo UDS, este último, es el encargado de estandarizar y controlar todos los procesos operativos y educativos de los diferentes campus, así como de crear los diferentes planes estratégicos de expansión de la marca.

## **Misión**

Satisfacer la necesidad de Educación que promueva el espíritu emprendedor, aplicando altos estándares de calidad académica, que propicien el desarrollo de nuestros alumnos, Profesores, colaboradores y la sociedad, a través de la incorporación de tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

## **Visión**

Ser la mejor oferta académica en cada región de influencia, y a través de nuestra plataforma virtual tener una cobertura global, con un crecimiento sostenible y las ofertas académicas innovadoras con pertinencia para la sociedad.

## Valores

- Disciplina
- Honestidad
- Equidad
- Libertad

## Escudo



El escudo del Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. está constituido por tres líneas curvas que nacen de izquierda a derecha formando los escalones al éxito. En la parte superior está situado un cuadro motivo de la abstracción de la forma de un libro abierto.

## Eslogan

“Mi Universidad”

## ALBORES



Es nuestra mascota, un Jaguar. Su piel es negra y se distingue por ser líder, trabaja en equipo y obtiene lo que desea. El ímpetu, extremo valor y fortaleza son los rasgos que distinguen.

---

## DERECHO CORPORATIVO

---

**OBJETIVO:** El alumno conocerá los aspectos básicos de derecho, necesarios para la administración de contratos, sociedades, operaciones crediticias y demás situaciones legales relacionadas con el ámbito mercantil, tendrá un adecuado soporte jurídico, que le dé solidez al conocimiento jurídico elemental, que le permita enfrentar las problemáticas administrativas en las organizaciones de acuerdo a los aspectos jurídicos.

## INDICE

### UNIDAD I

#### Derecho Mercantil

- I.1. Concepto de derecho mercantil
- I.2. Fuentes de derecho mercantil
- I.3. Actos y sujeto derecho
- I.4. Los actos de comercio

## UNIDAD II

### Sociedades Mercantiles

- 2.1 Sociedades en nombre colectivo
- 2.2 Diversas especies de sociedades mercantiles
- 2.3 Sociedades de capital variable
- 2.4 Sociedades anónimas
- 2.5 Proceso constitutivo

## UNIDAD III

### La sociedad Anónima

- 3.1 Concepto y constitución
- 3.2 Caracterización de las acciones
- 3.3 Órgano de la sociedad anónima
- 3.4 Administración y vigilancia

## Unidad IV

### Títulos de crédito



4.1 Definición

4.2 Clasificación por forma de circulación

4.3 Letra de cambio

4.4 El pagaré

### **Criterios de evaluación:**

| <b>No</b> | <b>Concepto</b>                          | <b>Porcentaje</b> |
|-----------|--|-------------------|
| 1         | Trabajos                                 | 60%               |
| 4         | Examen                                   | 40%               |
|           | <b>Total, de Criterios de evaluación</b> | 100%              |
|           | Mínima aprobatoria                       | 8                 |

## PRESENTACIÓN

Es un placer por este medio poder enviar un saludo a cada uno de ustedes compañeros en esta aventura del conocimiento, porque el mundo del aprendizaje nos convierte en compañeros de aventuras, es un placer el poder acompañarlos en esta asignatura denominada “**DERECHO CORPORATIVO**”, así también enviarles felicitaciones, porque continuar en el mundo de la capacitación constante es muy complicado, pero ustedes demuestran lo contrario, espero que sea muy enriquecedor, esta materia permitirá comprender la importancia de los actos mercantiles que realizamos, que generan derechos y obligaciones dentro del marco jurídico, que son exigibles según el perfeccionamiento del mismo.

En esta asignatura el aprendizaje será bidireccional pues todos podremos aprender.

Quiero compartirle que estoy a sus órdenes para lo que necesiten, pero es importante que:

### ➤ Organice

Sus tiempos para poder entregar sus actividades, pues la flexibilidad de la plataforma es que ustedes puedan ingresar en todo momento del día, teniendo 6 días para poder elegir cuando dejar actividades, con excepción de la tercer semana que nada más contarán con cinco días.

### ➤ Revise

Al inicio de cada semana las actividades, antologías, instrucciones para realizar cada una de las actividades para poder desarrollar sin contratiempo su trabajo semanal.

➤ Originalidad

Que todo lo que realice desde sus aportaciones en ensayos y actividades tengan su toque personal al aportarnos sus interpretaciones, relacionando los contenidos con ejemplos o experiencias que usted posee, pues eso da un enriquecimiento natural a cada actividad.

“Lo mejor que se puede compartir es el conocimiento” Alain Ducasse

Atentamente

Gladis Adilene Hernández López

Facilitadora UDS

# INDICE

## UNIDAD I

### Derecho Mercantil

- I.1. Concepto de derecho mercantil
- I.2. Fuentes de derecho mercantil
- I.3. Actos y sujeto derecho
- I.4. Los actos de comercio

La sociedad en la que vivimos se encuentra sumergida en una normatividad que se conoce como estado de derecho, en la cual, todo acto que celebramos va controlado por el Estado; a pesar de la inconsciencia de la vida actual y de la falta de información, la norma jurídica es preponderante e imperativa en todos los aspectos de la vida del hombre, todas las actividades de los individuos que viven en sociedad están reguladas por el mundo de la norma jurídica.

El objeto del Derecho es lograr que los hombres vivan de una manera organizada dentro de su entorno social, familia, amigos, lugar de trabajo, etc. Allí donde coincidan dos personas y surja de manera irremediable una relación, estará vigilada y custodiada por el Derecho y éste, a su vez, impondrá su mandato, otorgando facultades e imponiendo deberes a quienes se encuentre dentro de la misma esfera o categoría jurídica.

En principio, la norma jurídica obsequia los mismos privilegios a toda la población sin distinción, dando un trato igualitario; no obstante, para lograr una convivencia pacífica el Estado, a través de la celebración de un pacto social, solicita a su vez, la renuncia de derechos y el cumplimiento de obligaciones, para lograr un sano entendimiento, sobre todo cuando las sociedades evolucionan con mayor complejidad.

Aunque la persecución de su fin es lograr el bien común, entendido como la estadía ideal de satisfacción del ser humano para reconocer que se está bien, desafortunadamente, el Derecho no evoluciona tan rápido como la sociedad, por lo que es imprescindible la búsqueda continua de nuevas figuras legales, de complejos sistemas de control y vigilancia.

En virtud de lo anterior, con esta asignatura, reconocerá la importancia del Derecho Mercantil como un sistema de leyes, reglamentos, circulares, usos y costumbres interrelacionados, útil a todo aquel que lo necesite para realizar actos de naturaleza comercial que le permitan incrementar sus ganancias y obtener un lucro económico.

Regulador de la conducta de los sujetos del Derecho que reciben el apelativo de comerciantes, así como sus actividades y obligaciones; estipulando los requisitos para la realización del acto mercantil y sus respectivos efectos jurídicos.

Con el estudio de la empresa y sus elementos, desde una perspectiva local y en un entorno globalizado, además de los documentos mercantiles llamados títulos de crédito, contratos mercantiles, y operaciones de crédito, obtendrá las herramientas necesarias para desempeñarse de manera libre y sin complejos en tu campo laboral, o bien, como un asesor, respetuoso de la regulación mercantil.

## **Derecho mercantil**

### **1.1 Concepto de derecho mercantil**

El liderazgo dentro de la empresa exige conocimiento legal en la esfera de su actuación. El establecer los cimientos del orden normativo sobre el Derecho Mercantil es básico para comprender las diversas figuras más complejas que aparecerán día a día en su cotidiano acontecer.

Descubrir dónde surge el Derecho Mercantil facilitará la comprensión sobre su importancia y necesidad.

El Derecho Mercantil, como una rama autónoma de la ciencia jurídica, tuvo como antecedente más remoto el trueque, pero fue a partir del uso de costumbres aisladas que regulaban la actividad de los comerciantes que se dio a notar.

El comercio, en su acepción económica original, consiste esencialmente en una actividad de mediación o interposición entre productores y consumidores, con propósito de lucro.

La conveniente división del trabajo impuso la necesidad de que esa acción mediadora fuera realizada por personas especializadas: denominada **comerciantes**. Así, desde el punto de vista económico, es comerciante la persona que profesionalmente, habitualmente, practica aquella actividad de interposición, de mediación, entre productores y consumidores.

El derecho mercantil nació precisamente para regular el comercio o, mejor dicho, los actos y relaciones de los comerciantes propios de la realización de sus actividades mediadoras.

En su origen, pues, el derecho mercantil aparece estrechamente tenido a la noción económica de comercio y mediante ésta se explicó y determinó el concepto.

El derecho mercantil fue entonces el derecho del comercio y de los comerciantes.

Por lo tanto anexaremos el siguiente concepto básico de derecho mercantil:

*El Derecho Mercantil es la rama del Derecho Privado que regula las distintas relaciones jurídicas que se derivan de los actos de comercio y que se establecen respectivamente entre comerciantes, así como las normas constitutivas de las sociedades mercantiles e instituciones de crédito como sujetos colectivos, también denominados, personas morales o sujetos jurídicos.*

El concepto de cada uno de estos elementos y el ámbito mismo de aplicación de la disciplina, se establecen, como ya se dijo, en la legislación de la materia (código de comercio, ley general de sociedades mercantiles, ley de instituciones crediticias, etc.), por lo que se debe reconocer que lo que se acaba de proponer, más que definición es una enumeración o descripción de sus componentes.

Anexaremos un segundo concepto de derecho mercantil:

*El derecho mercantil puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión. (Rafael de Pina Vara, Derecho Mercantil)*

La mayor parte de la materia comercial ha venido a formar parte de tal derecho porque éste tiende a comprender instituciones y negocios económicos, que él va recogiendo y regulando, las normas jurídica del derecho mercantil.

## **1.2 Fuentes de derecho mercantil**

Debido a la intensa actividad comercial y al auge de esta materia, los franceses en 1673 redactaron una legislación mercantil, que a pesar de formar parte del Derecho Civil, fue de gran utilidad para el mejor entendimiento en las relaciones comerciales entre los comerciantes y los estados entre sí.

En la actualidad el Derecho Mercantil constituye una disciplina independiente y autónoma, que ha desarrollado una legislación propia. No obstante, su origen fue consuetudinario, es decir, basada en la costumbre y los usos o formas en las que se celebraban los actos de comercio, que de manera reiterada, dieron lugar a la formación de las leyes mercantiles.

En términos generales, fuente es el principio u origen de una cosa, el lugar donde nace o se produce algo.

Es el principio, fundamento, causa o explicación de un objeto. Cuando hablamos del origen de la norma jurídica, nos referimos a los hechos que le dan nacimiento, a las manifestaciones



de la voluntad humana o a los usos o prácticas sociales que la generan.

Las fuentes del Derecho son los actos o hechos de los cuales emana la norma jurídica, también se les vincula con los órganos normativos creadores de las normas que componen el ordenamiento jurídico, así como los factores históricos que inciden en la creación del derecho.

De lo anterior se desprenden, respectivamente, las nociones de fuentes del derecho en sentido formal, material e histórico.

Son fuentes del Derecho privado (ejemplo: Derecho mercantil, porque regula la relación de dos sujetos con el mismo plano de igualdad, es decir comerciantes) en general las fuentes reales, históricas y formales:

#### I.- Fuentes Reales:

Contesta a la pregunta ¿Dónde se basa la norma jurídica para elaborar su contenido?

Son aquellos elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas, son todos aquellos fenómenos sociales que contribuyen a la formación del derecho (vivencias, actitudes, hechos ciertos, etc.), esto lo manifiesta el hombre dentro de la convivencia que día con día efectúa en la sociedad.

En suma son los modos mediante los cuales nace el derecho, son procesos de manifestación de las normas jurídicas.

Son ejemplo en el Derecho Mercantil, la naturaleza de los hechos que afectan la relación jurídica entre los comerciantes o la propia realización del acto mercantil.

## 2.- Fuentes Históricas:

Contesta a la pregunta ¿Dónde surge la norma jurídica?

Por lo tanto es aquello que dio origen, pero que hoy no es vigente por que ha sido superado con la actualización de las relaciones que se establecen entre los particulares, que realizan actos de comercio, es decir son aquellos documentos, leyes e instituciones del pasado que sirven de base para la redacción de nuevas leyes. Por ejemplo la extinta Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

## 3.- Fuentes Formales

Contesta a la pregunta de ¿Cómo nace el derecho?

Son los medios o formas utilizados para la creación de las normas jurídicas, son los causales o canales a través de los cuales se conforma el derecho, son formas exteriores o procesos de manifestación o preceptos de conducta exterior para que surjan las normas jurídicas, entre estas encontramos:

### 3.1 Legislación

Es una forma jurídica que emana del poder legislativo para regular la conducta humana, es una regla que reúne todas las causas o circunstancias y todas las condiciones previstas por la ley para su aplicación (ejemplo: la ley general de sociedades mercantiles, o la ley general de títulos y operaciones de crédito).

Existe más de un centenar de leyes aplicables en materia mercantil en sus diversas áreas, tales como: la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Instituciones de Crédito, Ley sobre el Contrato de Seguro, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley de Navegación

y Comercio Marítimos, Ley de Fomento y Protección de la Propiedad, Ley de Inversión Extranjera, Ley Federal de Protección al Consumidor, entre muchas otras.

Además de las ya mencionadas, se considera como fuente formal del Derecho Mercantil en México, a los Tratados Internacionales, el Arbitraje Internacional, la Analogía, la Equidad y la Autonomía de la Voluntad.

### 3.2 Jurisprudencia

Se entiende por jurisprudencia las reiteradas interpretaciones que de las normas jurídicas hacen los tribunales de justicia en sus resoluciones.

También puede decirse que es el conjunto de fallos o sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Es la interpretación jurisdiccional del derecho positivo y está constituido por el conjunto de decisiones judiciales y en ocasiones administrativas dictadas sobre una misma cuestión o asunto, en el mismo sentido y en especie análogas.

Su misión es completar lo que dicen las costumbres y aplicar las mismas a la diversa variedad de casos nuevos.

Cada sentencia que emiten los tribunales contribuye a aclarar, precisar y enriquecer el sistema de normas jurídicas y sirve de ejemplo y apoyo para resoluciones posteriores.

En México, es fuente formal obligatoria del derecho mercantil la jurisprudencia emanada de los tribunales civiles que conozcan de la materia mercantil.

### 3.3 Usos mercantiles y bancarios

Es la más antigua fuente formal del derecho, se manifiesta por su práctica arraigada, es decir, general, prolongada y notoria.

Es un uso aplicado en una colectividad y considerado por éste como jurídicamente obligatorio.

Como elemento de la costumbre encontramos la repetición constante, reiterativa o prolongada de ciertas reglas de conducta.

Sus principales características son: su observancia y aplicación generales, de largo uso y en forma notoria.

Por lo tanto estableceremos un concepto de usos mercantiles:

Son usos mercantiles los preceptos que surgen de la aplicación de la ley mercantil a casos específicos a los que se refiere de manera particular y no así general.

Estos usos y prácticas comerciales tienen gran influencia en la formación del derecho mercantil al resolver controversias entre comerciantes por afectaciones derivadas de actos de derecho terrestre, marítimo o aéreo con base en prácticas localistas, nacionales o internacionales.

### 3.4 Supletoriedad en la materia mercantil

Las fuentes supletorias son aquellas que se aplican al acto de comercio cuando no existe una reglamentación específica en las leyes mercantiles, en este caso se encuentra el Código Civil, el Código de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, entre otras, por ejemplo: los principios generales del Derecho y la doctrina.

### 3.4.1 Código Civil

Es una normatividad de tipo local que es creada por cada congreso local de cada entidad federativa (Chiapas, Oaxaca, Veracruz, etc.) es decir, por los órganos legislativos de cada estado de la república mexicana llamados Congresos Locales; a fin de regular la conducta, reconociendo los derechos y facultades además de las obligaciones y deberes de la sociedad en ese territorio.

### 3.4.2 Principios Generales del Derecho

Son los enunciados normativos más generales que, sin haber sido integrados al ordenamiento jurídico en virtud de un procedimiento formal, se entienden formar parte de él, porque le sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares o recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos.

Estos principios son utilizados por los jueces, ya sea para integrar lagunas legales o para interpretar normas jurídicas cuya aplicación resulta dudosa.

Sirven para complementar e interpretar las normas que han de ser aplicadas a los casos en concreto.

Ejemplo de un principio en materia mercantil:

Presunción de que toda prestación es onerosa: la ley presume que todo tiene una contraprestación económica

### 3.4.3 Doctrina

Es la opinión de los juristas prestigiosos sobre una materia concreta que surge principalmente de las universidades que estudian el Derecho vigente y lo interpretan dentro de la Ciencia del Derecho.

No tiene fuerza obligatoria y no se reconoce como fuente oficial del Derecho en la mayoría de sistemas jurídicos.

Sin embargo, constituye una fuerza de convicción para el juez, el legislador y el desarrollo del derecho consuetudinario, dado que la opinión y la crítica de los teóricos del Derecho influyen en la formación de la opinión de los que posteriormente crean normas nuevas o aplican las existentes.

## 1.3 Actos y sujetos de derecho

En la actualidad el comercio a nivel nacional e internacional es una realidad constante que afecta la vida económica del Estado y de su población, los partícipes de dicho fenómeno son principalmente aquellos denominados comerciantes.

Estas personas son las encargadas de activar el mercado a través de la elaboración de productos manufacturados o de servicios, distribuirlos y darlos a conocer para su consumo, al mayoreo o menudeo.

El Derecho Mercantil es aplicable a las personas que son materia de regulación comercial, siendo sujeto mercantil todo aquel que realiza un acto de comercio.

Sin embargo, cabe distinguir entre aquellos que lo realizan de manera ocasional y los que se dedican a celebrarlo de forma habitual; los primeros no son comerciantes pero los segundos sí lo son.

El que compra algo en la tienda no es un comerciante, solamente realiza un acto eventual de adquisición de mercancía, por tanto decimos que es un sujeto accidental del comercio, el que lo vende hace de esa actividad su profesión como medio de subsistencia cotidiano.

Denominamos 'comerciante' en términos generales a la persona que se dedica habitualmente al comercio. También se denomina así al propietario de un comercio. Sin embargo, comerciante es -sobre todo- la persona que comercia, sujeto de las leyes mercantiles, el cual interviene dentro del mercado como productor, distribuidor e intermediario de mercancías y servicios.

*El Código de Comercio dispone en su artículo 3º quienes pueden ser comerciantes:*

*Se reputan en derecho comerciantes:*

- I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;*
- II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.*
- III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.*

### 1.3.1 Clases de Comerciante

Los comerciantes en general tienen como fin comerciar con bienes mercantiles, excepto, cuando las adquisiciones que hagan sean para la satisfacción de sus propias necesidades o para las de sus familiares pues no serán considerados actos de comercio.

Siguiendo lo establecido podemos clasificar a los comerciantes en:

#### I.3.1.1 Comerciante persona individual:

El comerciante es la persona individual o física con capacidad legal, para ejercer el comercio, hace de él su ocupación ordinaria o profesional permanente. Normalmente es mayor de edad, con plenas facultades mentales, sin impedimentos o prohibiciones legales para ejercer el comercio de manera lícita.

Es importante mencionar que en el Artículo 12 del código de comercio establece lo siguiente.-

No pueden ejercer el comercio:

I.- Los corredores;

II.- Los quebrados que no hayan sido rehabilitados;

III.- Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

La limitación a que se refiere la fracción anterior, comenzará a surtir sus efectos a partir de que cause ejecutoria la Sentencia respectiva y durará hasta que se cumpla con la condena.

#### I.3.1.2 Comerciante persona colectiva:

Los comerciantes colectivos o sociedades mercantiles, de nacionalidad mexicana o extranjera, por disposición legal ejercen el comercio de manera lícita cuando se encuentran registrados y tienen reconocida su personalidad jurídica. (También conocidos como personas jurídicas, personas morales o personas colectivas, es decir las empresas legalmente constituidas, ejemplo UDS).

La ley mercantil (código de comercio) establece como obligaciones a los comerciantes las siguientes:



## TITULO SEGUNDO

### De las Obligaciones Comunes a todos los que Profesan el Comercio

Artículo 16.- Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados.

I. (Se deroga).

II.- A la inscripción en el Registro público de comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios;

III.- A mantener un sistema de Contabilidad conforme al Artículo 33.

IV.- A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante.

#### I.- Inscribirse en el Registro Público de Comercio

Esta obligación es optativa para el comerciante individual y forzosa para el colectivo, proporcionando datos referentes a su nombre, domicilio, clase de comercio, fecha de inicio de operaciones y especificaciones de sucursales.

Así como el registro de los actos mercantiles y documentos que acrediten su personalidad de comerciante (acta constitutiva y estatutos legales), su capacidad para ejercer el comercio, actos que confieran o revoquen facultades de representantes legales y aquellas que establezcan sus obligaciones a favor de la sociedad mercantil (Art. 18 Código de Comercio).

El Registro Público de Comercio, dependiente de la Secretaría de Economía, está obligado a llevar el registro general de comercio por orden cronológico de presentación de documentos a través de medios electrónicos y de informática estando prohibido para los registradores rehusar la inscripción de los documentos mercantiles que se les presenten.

Esta información será pública y los particulares podrán consultarla pudiendo solicitar la expedición de constancias y certificaciones.

También los comerciantes extranjeros, sean individuales o colectivos, deben registrarse en el Registro Público de Comercio, previo permiso especial ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se comprometen en todos los actos de comercio en los que intervengan, sujetarse al Código de Comercio y demás leyes del país (art. 14 C. de Comercio).

## 2.- Llevar libros de contabilidad

A fin de dar cuenta y razón de sus operaciones mercantiles, el comerciante resguarda información relativa al manejo de su negocio a través de un adecuado sistema de contabilidad en diversos libros contables, encuadernados y foliados, como son: de Inventario, Balances y Diario Mayor, entre otros (art. 33 C. de Comercio).

## 3.-Conservar la correspondencia

Es deber del comerciante guardar toda la información relacionada con el negocio, giro comercial y comprobantes de las operaciones contenida en cartas, documentos o escritos por lo menos durante un lapso de 10 años como mínimo.

Es importante mencionar, que así como tienen obligaciones legales o jurídicas los comerciantes, de la misma forma las normas jurídicas les concede derechos y privilegios del comerciante se encuentran en correlación con sus obligaciones, siendo los siguientes:

- Derecho de asociación para ser miembro de la Cámara de Comercio
- Derecho exclusivo de uso y explotación del nombre y marca comercial.
- Derecho de explotación exclusiva de un invento y sus mejoras a través de las patentes
- Derecho de uso y explotación exclusiva de avisos comerciales originales para publicitar su negocio o calidad mercantil.
- Derecho a realizar operaciones bancarias, de seguros y fianzas.

- Derecho a obtener declaración de suspensión de pagos, permitiéndosele administrar su negocio con vigilancia del síndico, sin que durante el concurso mercantil pueda exigírsele coactivamente el pago de sus deudas.
- Derecho a obtener quita o espera de sus deudas por convenio con la mayoría de sus acreedores en el concurso mercantil.
- Derecho a estar exento de pago de impuestos si es comerciante cumplido con deberes fiscales.
- Derecho a obtener permiso de importación o exportación dependiendo del volumen de mercancías adquiridas en años anteriores.
- Derecho de Prórroga para celebrar contrato de arrendamiento si está al corriente en el pago de la renta.

#### **I.4 Los actos de comercio**

El acto de comercio puede ser definido como el acto jurídico calificado como mercantil por la ley.

Desde el punto de vista de la lógica, esta definición es circular; no obstante, dado el criterio formal que rige al derecho mercantil, ésta es la mejor manera de definir al acto de comercio. El artículo 75 del Código de Comercio contiene una lista de actos jurídicos que se reputan como actos de comercio.

Esta lista atiende a un criterio formal (requisitos establecidos por la ley).

De acuerdo con este artículo, son actos de comercio los siguientes actos jurídicos:

- Compraventa y arrendamiento de bienes muebles, en estado natural o después de trabajados o labrados cuando se realicen con propósito de especulación comercial.
- Compraventa de bienes inmuebles cuando se realicen con propósito de especulación comercial.
- Compraventa de títulos valor de sociedades mercantiles.

- Contratos que recaen sobre títulos de crédito emitidos por el Estado u otros títulos de crédito corrientes en el mercado.
- Los actos inherentes a las empresas de abastecimiento y suministros.
- Los actos inherentes a las empresas constructoras y de trabajos públicos y privados.
- Los actos inherentes a las empresas de fábricas y manufacturas.
- Los actos inherentes a las empresas transportistas y de turismo.
- Los actos inherentes a las librerías y empresas editoriales y tipográficas.
- Los actos inherentes a las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda.
- Los actos inherentes a las empresas de espectáculos públicos.
- La comisión mercantil.
- Operaciones de mediación mercantil.
- Operaciones de bancos.
- Contratos relacionados con el comercio marítimo y la navegación interior y exterior.
- Contrato de seguro.
- Depósito en almacenes generales de depósito y operaciones que recaen sobre títulos de crédito emitidos con motivo de dicho depósito.
- Cheques, letras de cambio y remesas.
- Títulos de crédito a la orden o al portador; obligaciones de los comerciantes a menos que se pruebe que derivan de una causa extraña al comercio.
- Contratos celebrados entre comerciantes, si no son de naturaleza esencialmente civil.
- Contratos celebrados por los empleados de los comerciantes cuando se llevan a cabo con motivo de la actividad del comerciante.
- Venta de productos agrícolas realizada por el propietario de la finca o el cultivador.
- Contratos regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Características del acto de comercio.

## I. Actos con propósito de lucro

El lucro es un término económico que consiste en la obtención de una utilidad o ganancia por medio de la especulación.

La ganancia es el excedente que se obtiene de los ingresos sobre los egresos, es decir, las ganancias se obtienen cuando los ingresos por una actividad son mayores que los costos generados para realizarla.

En derecho mercantil, las ganancias se obtienen como resultado de intercambios sucesivos y por lo tanto no hay una finalidad de uso o consumo personal de lo que se intercambia.

Por ejemplo, el productor ABC se dedica al cultivo de algodón. Este año produjo 1000 pacas de algodón, las que le costaron 6,000 pesos producir. El productor ABC vende 1000 pacas de algodón a 10,000 pesos a la fábrica DEF que produce telas de algodón. La ganancia del productor ABC por la producción y venta de 1000 pacas de algodón es de 4,000 pesos (10,000 pesos que recibieron por la venta de las 1000 pacas de algodón menos 6,000 pesos que le costó producirlas).

## 2. Actos de intermediación en el cambio

Esta nota característica está estrechamente ligada al lucro.

La intermediación en el cambio implica que lo que se intercambia no es para uso o consumo personal pues el beneficio que se busca en las transacciones comerciales sólo es posible a través del intercambio sucesivo para aprovechar las variaciones en el precio.

Como consecuencia, la intermediación en el cambio implica la interposición de un tercero entre el productor de un bien o servicio y el consumidor final para facilitar el intercambio entre estos dos.

### 3. Actos masivos

Cuando hablamos de actos masivos, no sólo nos referimos a la cantidad de actos llevados a cabo por una persona en particular, sino también a la cantidad de personas que llevan a cabo un determinado tipo de acto con respecto a una sola persona.

En los actos de comercio, la cantidad de actos realizados por una persona son numerosos porque las ganancias se obtienen a través del intercambio sucesivo; un acto aislado no permite el lucro.

Por ejemplo, un comerciante de la central de abastos compra mil kilos de jitomate en una semana para revenderlos. Un ama de casa, compra dos kilos de jitomate en una semana para cocinar. Un ama de casa no podría comprar mil kilos de jitomate en una semana para cocinar, no sólo por su costo sino porque se le echarían a perder en su casa.

Podemos concluir, la relevancia que se otorga al derecho mercantil se debe a la relevancia que tiene la economía para una sociedad.

En efecto, tal es esta importancia, que puede decirse que la misma sociedad se asienta sobre la misma porque es a partir de las transacciones que las personas, ya sean físicas o jurídicas, pueden satisfacer con mayor plenitud sus necesidades, intercambiando en el proceso bienes y servicios.

Por lo tanto el derecho mercantil vela por el correcto desenvolvimiento de la actividad económica y establece el marco de intervención de los poderes públicos (el estado) en caso de que fuera necesario, como en el caso de la protección a los consumidores.

Reflexiones personales:

¿Por qué es importante el derecho mercantil y su regulación, en la maestría denominada derecho corporativo?

¿Qué tipo de sujeto soy, según el derecho mercantil?

¿Cuál es la importancia de las leyes en la realización de actos mercantiles?

¿Cómo aplico el derecho mercantil en mi vida?

ACTIVIDAD PARA LA SEMANA 01, CON FECHA DEL 28 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2022.

Actividad: Elaborar un ensayo correspondiente a los temas abordados en la primera unidad, con apoyo de la antología o de información adicional.

### BIBLIOGRAFÍA

- Cervantes Ahumada, Raúl. "Derecho Mercantil, Primer Curso" Editorial Porrúa, México, 2000
- De Pina Vara, Rafael. "Elementos Del Derecho Mercantil Mexicano" Editorial Porrúa, México, 1996
- Pallares, Jacinto. "Derecho Mercantil Mexicano" Dirección General de Publicaciones UNAM, México, 1987
- Vázquez Arminio, Fernando. "Derecho Mercantil, Fundamentos e Historia" Editorial Porrúa, México, 1977
- Código de comercio actualizado